

N° int.: 6652293

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°604  
DEL 31.05.2012 DE ESTA GOBERNACIÓN Y  
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 274

OVALLE, 18 de Julio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 12 de Abril de 2012 el extranjero don Antonio AQUINO DIAZ de nacionalidad PERUANA, domiciliada en FUNDO EL HORNO N° S/N Villa/Pobl. CHAÑARAL ALTO de MONTE PATRIA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°604 del 31.05.2012 de la Gob Limarí se ha solicitado se deje sin efecto la Resolución Exenta N° 604 de fecha 31.05.2012, y se rechace la solicitud de residencia, en virtud de la falta de interés del extranjero.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 604 fechada el 31.05.2012 de la Gobernación Provincial de Limarí, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Antonio AQUINO DIAZ de nacionalidad PERUANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°79 presentada el 12 de Abril de 2012, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Wladimir Pleticosic Orellana  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE LIMARÍ  
REGIÓN DE COQUIMBO